

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 61.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de las 4 de la tarde me dice lo que sigue:

«Acaba de tener lugar la apertura oficial de las Cortes en medio del mayor entusiasmo y del orden mas perfecto. S. M. el Rey ha leído el mensaje de la corona que ha sido varias veces interrumpido por los aplausos de los Sres. Senadores y Diputados, Tanto á la entrada como á la salida de los reyes se dieron entusiastas vivas á SS. MM., á la Constitucion democrática, á la dinastía y á la libertad, los cuales fueron secundados por todos los asistentes á tan solemne acontecimiento. Un inmenso público ocupaba las calles del tránsito y ha prodigado á SS. MM. pruebas inequívocas de adhesion y respeto.»

Lo que tengo la satisfaccion de insertar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 15 de Setiembre de 1872.—El Gobernador interino, *Federico Ordas Avecilla.*

#### Circular núm. 62.

En la madrugada del 21 de Agosto último fué sorprendido y robado en su propia casa, Andrés Perez Franco, vecino de Boadilla del Camino; por tres hombres desconocidos, llevándose los efectos que se espresan á continuacion.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas agentes de mi autoridad, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para averiguar el paradero de los autores de dicho robo, asi como los efectos robados, poniéndoles á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Astudillo, con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Palencia 12 de Setiembre de 1872.—El Gobernador, *Juan Francisco Lobos.*

#### Efectos robados.

Siete napoleones, cuatro pesetas en plata, diez en vellon, un cachorrillo de dos tiros, un par de cubiertos de plata, antiguos; un cuchillo con mango del mismo metal, una chaqueta agrisada, tres chalecos nuevos de paño rayado dos, y de paño negro fino el otro.

#### Circular núm. 63.

El dia 15 de Agosto último, á las ocho de la noche ha sido robado un caballo en un prado, inmediato á Brañosera, de la propiedad de Juan Rojo Brabo, vecino en dicho pueblo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion del paradero de dicho caballo, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas, asi como la persona en cuyo poder se halle poniendo unas y otro á mi disposicion.

Palencia 12 de Setiembre de 1872.—El Gobernador, *Juan Francisco Lobos.*

#### Señas del caballo.

Siete años de edad, pelo negro, calzado del pié izquierdo, con estrella pequeña en la frente; dos lunares, uno en cada costillar, la cola despuntada, y por donde el baticol quitada la cerda como cuatro dedos, una cabezada vieja y como dos brazas de sogá de esparto que cortaron de la estaca en que estaba atado, herrado de las cuatro patas.

#### Circular núm. 64.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, se interesa al de esta Capital la insercion en el periódico oficial de la provincia de las señas de una mula, que á continuacion se espresan, para que llegando á conocimiento del dueño, pueda reclamarla del espresado Juzgado de Valladolid.

Lo que he dispuesto tenga efecto para conocimiento del público á los efectos oportunos.

Palencia 12 de Setiembre de 1872.—El Gobernador, *Juan Francisco Lobos.*

#### Señas de la mula.

Pelo negro, pecaña, vocicastaña, con pelos negro en la frente y costillares, de edad como de nueve años, y de alzada como de seis cuartas y diez dedos.

#### Circular núm. 65.

La Excmo. Diputacion provincial, en la sesion que celebró el dia 6 del corriente, acordó admitir á D. Esteban Anton Moras la dimision que ha presentado del cargo de Diputado provincial por el distrito de Vertavillo, declarando en su consecuencia vacante dicho distrito.

Por tanto y debiendo procederse á la eleccion de un Diputado en el referido distrito, convoco á los electores del mismo, segun lo dispuesto en los artículos 100 de la ley electoral, y 35 de la provincial, ambas vigentes, para que concurran en los dias 26, 27, 28 y 29 del presente mes á sus respectivos colegios á hacer uso del derecho electoral; y prevengo á las autoridades todas del indicado distrito y personas que hayan de intervenir en la eleccion, la más absoluta y severa imparcialidad en el ejercicio de funciones tan respetables y sagradas como les impone tal acto.

Palencia 15 de Setiembre de



1872. — El Gobernador interino,  
*Federico Ordas Avezilla.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE  
PALENCIA.

*Extracto de la sesion celebrada por la  
Comision provincial en 11 de Agosto de  
1872.*

Bajo la presidencia accidental del Sr. Puertas y con asistencia de los Sres. Polanco y Revuelta, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Ordenar al Ayuntamiento de Villaherreros que en término de 15 dias satisfaga a D. Hipólito Brabo 500 pesetas que le adenda por su asignación por el tiempo que desempeñó su Secretaria, descontando de referida cantidad lo que se justifique haberle satisfecho por tal concepto.

Mandar que por el Alcalde de Becerril del Carpio se satisfagan a D. Ceferino Minguez 1070 pesetas 50 céntimos que el Ayuntamiento le adenda procedentes de su asignación como Secretario desde 1867 a 1871 ambos inclusive, descontando de aquella cantidad las que se justifiquen haberle satisfecho Ayuntamientos anteriores.

Señalar las doce del día 22 del corriente para la revision de un acuerdo del Ayuntamiento de Villabonancio sobre arbitrios de que se ha alzado D. José Gonzalez.

Mandar que se esté a lo acordado en 15 de Julio último respecto al presupuesto municipal de Herrera de Valdecañas.

Devolver al Ayuntamiento de Amusco una instancia elevada por D. Antonio Martinez que solicita la devolucion de 9581 rs. 30 céntimos con 700 de costas que se le exigieron para hacer efectiva aquella suma que como rematante del ramo de aceites adendaba a los fondos municipales, a fin de que por quien corresponda se testimonie de los expedientes que obran en las dependencias de aquella Corporacion.

Prestar su aprobación y mandar se satisfaga el importe de las cuentas de bagajes de Villodrigo correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1870 a 71, deduciendo 21 pesetas de este último por no aparecer debidamente justificadas.

Prestar su aprobación y mandar satisfacer el importe de las cuentas de bagajes de Villodrigo corres-

pondientes al primer trimestre de 1871 a 72 con deducción de 9 pesetas.

Prestar su aprobación y mandar satisfacer el importe de las cuentas de bagajes suministrados por el canton de Villodrigo durante el 2.º y 3.º trimestre de 1871 a 72.

Devolver al Alcalde de Villodrigo las cuentas de bagajes suministrados por aquel canton durante el 4.º trimestre de 1871 a 72, a fin de que se subsanen ciertas omisiones que en las mismas se advierten.

Prestar su aprobación sin perjuicio a las cuentas de fondos municipales de Verzosilla correspondientes al año de 1867 a 68.

Aprobar igualmente sin perjuicio las cuentas municipales de Pedrosa de la Vega correspondientes al año de 1867 a 68.

Remitir con informe al Sr. Gobernador los antecedentes relativos al nombramiento de Médico titular de Torremormojon.

Aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de Villaren correspondientes al ejercicio de 1867 a 68.

Aprobar tambien sin perjuicio las cuentas municipales de Villaren correspondientes a los años de 1868 a 69, 69 a 70 y 70 a 71.

Mandar que por la Secretaria se espida una certificacion solicitada por D. Francisco Alonso Guizau para hacer constar si en los presupuestos de Villade se halla consignada cantidad para pagar a un profesor de latinidad.

Absolver a D. Vicente Garcia, vecino de Amayuelas de Abajo del cargo que se le hace en el expediente de cuentas formado de oficio por el Ayuntamiento contra el mismo como Alcalde que fué desde 1.º de Enero de 1865 a 30 de Setiembre de 1868, declarándole legitimamente solventado con las cuentas y demás documentos presentados, en lo que se refiere a los años de 1865, a los 1867 y 1868, previniéndole rinda y presente inmediatamente al examen y censura la cuenta referente al primer trimestre del ejercicio de 1868 a 69, declarándole asimismo responsable de cualesquiera partidas que el Ayuntamiento justifique no haber ingresado en Depositaria el citado Garcia como apoderado del mismo para el cobro de intereses de sus inscripciones correspondientes a los años de 1861 a 1865.

Mandar se determine si el al-

cancee que resulta en las cuentas municipales de Herrera de Valdecañas correspondientes a los años de 1862 a 1865 es solamente contra el Alcalde ó contra el Alcalde y Depositario, previniendo al Alcalde actual use de cuantos medios le confiere la Ley para hacer efectivo aquel descubierto, y no haciéndolo en término de quince dias se nombrará comisionado que a su costa lo verifique.

Aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de Cevico Navero correspondientes a los años de 1865 a 66 y 66 a 67.

Aprobar y mandar satisfacer el importe de las cuentas de bagajes de Paredes correspondientes al 4.º trimestre de 1869 a 70.

Aprobar tambien y mandar satisfacer el importe de las cuentas de bagajes de Paredes de Nava correspondientes a los trimestres 3.º y 4.º de 1870 a 71 y 1.º, 2.º y 3.º de 1871 a 72.

Aprobar y mandar satisfacer el importe de las cuentas de bagajes de Dueñas, correspondientes a los trimestres, 4.º de 1870 a 71, 2.º y 3.º de 1871 a 72, con deducción en este último del valor de una papeleta que carece de sello y firma del Alcalde de esta Capital en donde debió finalizar el servicio a que la misma se refiere.

Prestar su aprobación y mandar se satisfaga el importe de las cuentas de bagajes de Torquemada, correspondientes a los trimestres, 3.º y 4.º de 1869 a 70, 2.º, 3.º y 4.º de 1870 a 71, 1.º, 2.º y 3.º de 1871 a 72.

Dada cuenta del expediente instruido en esta Corporacion a consecuencia de una comunicacion del Sr. Gobernador en que participa haber resuelto suspender los acuerdos tomados por la Excm. Diputacion en su sesion de 12 de Abril, la Comision provincial, considerando que los acuerdos dictados por la Diputacion versan sobre asuntos de su esclusiva competencia y se han dictado en sesiones ordinarias correspondientes a un periodo semestral prorogado; considerando que al resolver el Señor Gobernador la suspension de aquellos no determina delincuencia ni incompetencia, únicas causas, en en que la suspension puede fundarse; considerando que ha transcurrido con exceso el plazo legal perentorio dentro del cual puede decretarse la suspension, y considerando que a la Comision provincial compete velar por que se lle-

ven a exacto y cumplido efecto los acuerdos de la Diputacion,

Vistos los artículos 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 47, 48, 50, y 66 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 y la real orden de 17 de Marzo del corriente año, inserta en la Gaceta de 19 del mismo, acordó por unanimidad declarar válidos los acuerdos tomados por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 12 de Abril último, y que se tenga por abusiva la suspension acordada por el Señor Gobernador de la provincia en 4 de Mayo, puesto que la Corporacion ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones y en asuntos de su propia y esclusiva competencia, habiendo adquirido el carácter de ejecutivos de derecho tales acuerdos por haber trascurrido más de ocho dias desde que se tomaron aquellos y desde que se remitió el expediente original al Sr. Gobernador hasta que se comunicó la suspension, sin perjuicio de dar cuenta en su dia a la Excm. Diputacion provincial.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario interino certifico.  
—Manuel Sendino.

*Extracto de la sesion celebrada por la  
Comision provincial en 14 de Agosto de  
1872.*

Bajo la presidencia accidental del Sr. Puertas y con asistencia de los Sres. Blanco y Revuelta, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. acordó unánime.

Decir al Sr. Juez del partido de la capital que los habitantes del caserío de Becerrilejos contribuyen a levantar las cargas vecinales en el pueblo de Rivas como hacendados con casa abierta y dependientes de aquel término jurisdiccional.

Prestar su aprobación sin perjuicio a las cuentas municipales de Lores correspondientes al ejercicio de 1867 a 69.

Enagajar con intervencion de corredor de esta plaza el papel de Renta perpétua de 3 por 100 al precio de 31 la exterior y al de 26 la interior, por hallarse la Comision competentemente autorizada por la Excm. Diputacion, por demandarlo así atenciones urgentísimas para cuyo pago carece esta Corporacion de todo otro recurso y porque la diferencia de estos precios con la cotizacion oficial que



aparece estampada en la Gaceta recibida en el día de hoy, es inferior á los gastos de corretaje, premios, giro y quebranto, si la enagenacion se verificase en Madrid.

Decir al Alcalde de Amusco que constituyéndose el Ayuntamiento en sesion permanente y con vista de todas las listas, datos y antecedentes que obren en aquella Secretaria se formen y ultimen las listas electorales en un plazo de dos dias, y verificado, las espongan al público por otros dos, anunciándolo al vecindario en la forma acostumbrada para que puedan hacerse las reclamaciones necesarias sobre las que resolverá el Ayuntamiento al siguiente dia, remitiendo inmediatamente á esta Superioridad todas las que se interpongan contra los acuerdos de aquella Corporacion para la resolucion procedente, y no verificándolo, se les exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar.

Quedar enterada de haber sido elegido Alcalde de Robladillo con las debidas formalidades D. Cipriano del Rio Gonzalez.

No haber lugar á deliberar sobre un recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Gonzalez de un acuerdo del Ayuntamiento de Autilla del Pino hasta tanto que por aquella Corporacion se dicte fallo definitivo sobre el derecho electoral que aquel reclama, previniendo al Ayuntamiento lo verifique con toda urgencia y notifique en forma al interesado á fin de que use del derecho que viere asistirle.

No haber lugar á la revocacion del acuerdo de 14 de Julio último por el que se condenó á D. Ambrosio Diez Martinez, como Alcalde de S. Roman de la Cuba, al pago de doce cargas de trigo á D.<sup>a</sup> Juliana Martinez, vecina de Villanueva del Revollar por renta de un foro correspondiente á 1865.

No haber lugar á lo solicitado por varios vecinos de Piña, en queja contra el Ayuntamiento por el impuesto sobre pastos ni á revocar el acuerdo de aquella Corporacion en virtud del que se estableció.

Mandar que con referencia á los antecedentes que obren en Secretaria se espida una certificacion solicitada por Vicente Gonzalez, vecino de Ledigos, para hacer constar que Pedro Marcos Merino, se halla exento de responsabilidad por las quintas.

Decir al Alcalde de Revilla de

Collazos, no está en sus atribuciones la enagenacion de terrenos de comun aprovechamiento y que proponga otros medios para cubrir las atenciones municipales.

Decir al Alcalde de Abarca que si en el término de ocho dias no dá aviso de estar satisfecho el contratista de un grupo de alcantarillas construido por cuenta del municipio, pasará un comisionado á su costa hasta que lo verifique.

Mandar expedir una certificacion del acuerdo en virtud del que fueron aprobadas las elecciones municipales de Villaprovedo, que ha reclamado el Sr. Juez de Saldaña.

Decir al Ayuntamiento de Gozon, que si en el término de ocho dias no justifica haber satisfecho á D. Guillermo Fernandez 650 reales que le adeuda por el tiempo que desempeñó la escuela de instruccion primaria en 1870, se expedirá una Comision á costa del Alcalde hasta que lo verifique.

Quedar enterada de una real orden de 27 de Julio, en virtud de la que se desestima el recurso interpuesto por varios vecinos de Becerril de Campos, contra el acuerdo de esta Comision en virtud del que fueron aprobadas las elecciones municipales de aquel distrito.

Mandar se satisfagan los socorros domiciliarios hasta el número que permita la cantidad consignada en el presupuesto, sin perjuicio de dar cuenta á la Excelentísima Diputacion para que, si lo estima procedente, se amplie la cantidad consignada para este objeto.

Decir al Alcalde de Villacidaler, justifique la inversion de los productos de los árboles concedidos á aquel Ayuntamiento en 26 de Enero de 1869 dentro del plazo de ocho dias, informando á la vez el Ayuntamiento si se han replantado aquellos, segun entonces se acordó, y de no haberlo verificado se le exigirá la correspondiente responsabilidad.

Aprobar y mandar satisfacer la las cuentas de bagages de Villada correspondientes al 4.<sup>o</sup> trimestre de 1868 á 69 y 4.<sup>o</sup> de 1869 á 70.

Mandar que el Director de Caminos vecinales se persone en Herrera de Valdecañas y reconociendo las edificaciones de D. Toribio Hermoso, D. Esteban Prieto y Don Genaro Merino, informe si perjudican al servicio público con cuanto se le ofrezca y parezca.

Decir al Ayuntamiento de Piña proporcione otro local para elecciones si se negase D. Lorenzo Salomon á facilitar el de su propiedad, no habiendo lugar á la reduccion de colegios, solicitada por el Ayuntamiento.

Declarar nula y de ningun valor la eleccion de vocales asociados del Ayuntamiento de Villamediana, mandando se nombre la Junta conforme á lo prevenido en la ley y reclamar certificacion del acta de sesion de aquel Ayuntamiento ratificando sus acuerdos tomados fuera de la casa consistorial y no haber lugar á la condonacion de la multa impuesta.

No haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de Becerril respecto al pago al perito tasador de terrenos enagenados, mandando se esté á lo acordado en 15 de Julio último.

Señalar el 30 de Setiembre para la subasta y sorteo de quionones de terrenos de Astudillo enagenados.

Reclamar del Ayuntamiento de Verzasilla, copia certificada del acuerdo en virtud del que no admitió la dimision presentada por Don Antonio Gomez del cargo de Alcalde de barrio de Bascodes de Ebro.

Decir al Alcalde de esta capital que, previas las oportunas citaciones, se practique ante el Ayuntamiento un reconocimiento del mozo Pedro Garcia Pecino, quinto del último reemplazo con el número 43, por el cupo de Palencia, y de no estar conformes los interesados con el resultado, acudan á esta Superioridad.

Mandar se publiquen en el Boletín oficial de la provincia las disposiciones referentes á la eleccion de Comisionarios para nombramiento de Senadores, encargando á los Alcaldes y Presidentes de mesa su más exacto cumplimiento.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario interino certifico.—Manuel Sandino.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 22 de Agosto de 1872.*

Bajo la presidencia accidental del Sr. Puertas y con asistencia de los Sres. Blanco y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

No haber lugar á lo solicitado por varios vecinos de Alar del Rey en alzada de un acuerdo de

aquel Ayuntamiento, relativo á la imposicion de arbitrios, levantando la multa impuesta por este á varios espendedores y reservando su derecho á los reclamantes para que lo ejerciten en donde vieren convenirles.

Dejar sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento de Villaconancio, relativo á arbitrios de que ha apelado D. José Gonzalez, mandando que para la realizacion de los ingresos del presupuesto que ha de regir en el corriente año, acuda la Junta municipal á los medios que estatuye la ley de 23 de Febrero y reglamento dictado para su aplicacion, atemperándose estrictamente á sus disposiciones.

Quedar enterada de una comunicacion del Director de los Establecimientos de Beneficencia, en que participa que por haber terminado el uso de su licencia, ha vuelto á encargarse de aquella Secretaria D. Cayetano Arroyo.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Autilla del Pino, en virtud del que se deniega el derecho electoral á D. Nicolás Gonzalez de Castro, mandando se le entregue la correspondiente cédula para que pueda ejercitarle.

Aprobar y mandar insertar en el Boletín oficial una distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Setiembre.

No haber lugar á deliberar sobre una declaracion de Valdegama que solicitó el abono de la cantidad que le correspondiese de los fondos consignados para la redencion de soldados en 1869.

Señalar el dia 3 de Setiembre para la revision de un acuerdo del Ayuntamiento de Abarca sobre arbitrios, de que ha apelado Don Cesáreo Ruiz.

Remitir con informe al Sr. Gobernador los antecedentes y copia certificada del acuerdo de esta Comision en virtud del que se denegó á D. José Félix Norberto, el pago de sus haberes como Inspector de primera enseñanza, correspondientes al tiempo de su traslacion á Albacete y Salamanca.

Reclamar—para mejor resolver—del Alcalde de Autilla del Pino, las diligencias instruidas para decretar la espulsion de ganados de D. Modesto M. Cachorro de los pastos del comun.

Mandar se devolvah las cuentas municipales de Amusco, correspondientes al año de 1868 á 69 para su examen y legalizacion,



formándose un inventario minucioso de los documentos que se devuelven y ordenar se pongan de manifiesto las de años anteriores ó se certifique de su no presentacion.

Se suspendió la sesion para continuarla á las cinco de la tarde y nuevamente abierta á la hora designada con asistencia de los mismos señores Vocales y bajo la presidencia del Sr. Gobernador, dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la real orden de 1.º de Julio último por la que se nombraron Vocales de la Junta provincial de sanidad de esta provincia para el bienio de 1872 á 74, á los Sres. D. José del Campillo en concepto de Diputado provincial, D. Marcelino de la Vega como Arquitecto, D. Andrés Rodríguez y D. Santos Santa María como Médicos, D. Isidoro Fuentes y D. Juan Jato Ortega como farmacéuticos, D. Manuel Obejero como Cirujano, D. Pablo Lopez como Veterinario, D. Cipriano Pastor como propietario, D. Ildefonso Alonso como comerciante y Don Julian Velez como industrial.

Señalar el 30 de Setiembre para la subasta del acopio de piedra para la conservacion de carreteras.

Ordenar al Alcalde de Herrera de Valdecañas, bajo apercibimiento de multa, la inmediata remision de las cuentas municipales de 1867 á 68.

Ordenar al Alcalde de Valdecañas, bajo apercibimiento de multa, que en término de ocho dias, satisfaga á D. Pedro Valderrama, maestro de aquel pueblo, las sumas que se le adeudan por personal y material.

Conferir comision en forma al Diputado D. Mariano Blanco para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley provincial gire una visita de inspeccion al Ayuntamiento de Villacider, facilitándole todos los documentos obrantes en esta Secretaria, que considere necesarios ó convenientes para el desempeño de su cometido y con vista de cuanto informe resolver lo procedente sobre dacion de cuentas de aquel municipio.

Ordenar al Ayuntamiento de Revilla de Campos, satisfaga á D. Manuel Fuentes, las cantidades que le adeuda como Inspector de carnes, debiendo consignar en presupuesto adicional la cantidad necesaria para este servicio.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Villarramiel una ins-

tancia de D. Felipe Herrero en queja por edificar D. Eustaquio Ibañez con perjuicio suyo.

Quedar enterada de una Real orden por la que se confirma el acuerdo de esta Comision en virtud del que fué declarado soldado Luis Arregui Sagües, quinto del último reemplazo por el cupo de Paredes de Nava.

Remitir á informe del Director de caminos una instancia de Don Francisco Illera, vecino de Herrera de Pisuega, relativa á obras que proyecta en una fábrica de harinas de su propiedad inmediata á la carretera.

Autorizar al Ayuntamiento de Autillo para que lleve á efecto las obras de reparacion de la panera del Pósito, instruyendo el oportuno expediente y encargándole que, anunciado el remate en el Boletín oficial, remita dicho expediente á esta Superioridad para su aprobacion.

Conceder á D. Mariano Ibañez, vecino de Palencia, la licencia que ha solicitado para construir una alcantarilla en la cuneta de la carretera inmediata á su almacen de carbon, debiendo sujetarse á las condiciones y reglas que le señale el Director de caminos vecinales.

No haber lugar á la concesion de local para habitacion particular en el edificio destinado á Instituto Provincial que ha solicitado el Director de aquel Establecimiento y que así se informe al Rector de la Universidad de Valladolid.

Aprobar y mandar satisfacer el importe de las cuentas de bagajes de Villada correspondientes á los trimestres 3.º y 4.º de 1870 á 71 y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1871 á 72.

Mandar se esté á lo acordado en 19 de Noviembre de 1871 respecto á la devolucion de 166 reales exigidos en concepto de costas á D. Máximo Romero, vecino de Herrera de Valdecañas, por su convecino D. Constancio Herrero, apercibiendo á este para que verifique la devolucion en término de ocho dias.

Mandar se tenga presente para la época de la entrega de quintos una certificacion que acredite hallarse sirviendo en el ejército de Cuba Patricio Gonzalez Vian, natural de Rivas.

No haber lugar á la indemnizacion solicitada por D. Juan Manuel Martinez por consecuencia de las obras que se ejecutan en el rio Sequillo en término de Villada.

Declarar soldado que cubre plaza á Gaspar Flores Diez, quinto del último reemplazo con el número 2 por el cupo de Cordovilla la Real y mandar sea dado de baja Juan Arce Garcia.

Tener presente una certificacion de existencia en el ejército de Cuba de Julian Luena Gonzalez, quinto por el cupo de Lantadilla para el reemplazo último, para cuando se reciba certificado de existencia de su hermano Gregorio, recordando á las Autoridades á quienes corresponda, la pronta remision de aquel documento.

Conceder á Lázaro Pariente, vecino de Palencia una pension de 30 rs. mensuales para atender á la lactancia de su hija Felipa hasta que cumpla un año de edad: la misma pension y por igual término á Manuel Monge, vecino de Guardo, para la lactancia de su hijo Mariano Albino: la misma pension y por el mismo término á Rafael Gutierrez, vecino de Palencia, para la lactancia de su hija Francisca:

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Agustin Diez, huérfano, pobre é impedido.

Aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de Villalobon correspondientes al ejercicio de 1869 á 70.

Abierta discusion sobre una instancia de D. Mariano Garcia Fernandez, vecino de Amusco, que solicita se deje sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento que le denegó el derecho electoral, vistos los antecedentes y puesto á votacion el punto que se debatia, los Sres. Polanco y Puertas votaron por la validez y subsistencia del acuerdo apelado. El Sr. Blanco votó su revocacion, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley provincial se aplazó la resolucion para la inmediata sesion en que deberá repetirse la votacion.

Sometida á la deliberacion de la Comision provincial otra instancia de D. Mariano Monzon y Alcalde, vecino de Amusco, que solicita la revocacion de un acuerdo de aquel Ayuntamiento que le denegó el derecho electoral, declarado el punto suficientemente discutido y puesto á votacion, los Sres. Puertas y Polanco votaron la confirmacion del acuerdo apelado y el Sr. Blanco su revocacion, por lo que en vista de esta discordia y de conformidad con lo prevenido en el artículo 62 de la ley provincial, quedó

aplazada la resolucion para la sesion inmediata en que deberá repetirse la votacion.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario interino certifico. Manuel Sendino.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Don Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

Por el presente hago saber que el que quiera hacer postura á los bienes embargados á Aniceto de Cañas, para el pago de costas que se le han impuesto en causa criminal que se le ha seguido por hurto de efectos los cuales y su tasacion se ponen á esta continuacion, acuda á la Sala de Audiencia de este Juzgado el quince de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, y se le admitirán las oportunas que hiciesen siendo arregladas á derecho.

Dado en Palencia á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Ildefonso Alonso Escribano.—Por mandado de S. S.ª, Cayetano Lobo.

*Nota de las fincas embargadas y tasadas que se sazan á pública subasta.*

Culdeque, la viña de Culdeque, de una cuarta quince palos á veinte pesetas cuarta.

Montevega, la tierra de dos cuartas, veinte y cuatro palos; la tasan á veinte y cinco pesetas la cuarta.

Idem, la de la senda Mondiaga, de catorce cuartas, ochenta y cuatro palos que se halla en un solo pedazo; la tasan á ocho pesetas la cuarta.

Llanillos, otra tierra de dos cuartas, ochenta y cuatro palos; tasan la cuarta á cincuenta pesetas.

Hilos, un majuelo de cinco cuartas á este término; tasan la cuarta á diez pesetas.

Casa, la casa al corrillo del Serano, calle de San Juan, número cincuenta y ocho; tasan toda en setecientos cincuenta pesetas.

Idem la otra casa, calle de la Mejorada, en esta villa número once la tasan en dos mil pesetas, libre de carga.—Cayetano Lobo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMONEDA

de muebles viejos, calle de Barriónuevo, núm. 23 y calle Mayor, número 69.

núm. 37.

Imprenta de Peralta y Menendez,